

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022)

Auto No. 607

Expediente : 76001-33-33-016-2018-00035-00  
Medio de Control : Reparación directa  
Demandante : Martha Libia Olaya Echeverri y Otros  
Email : [gjcali@hotmail.com](mailto:gjcali@hotmail.com) - [juliquedu@gmail.com](mailto:juliquedu@gmail.com)  
Demandado : Municipio de Santiago de Cali  
Email : [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)  
Demandado : Metrocali SA  
Email : [judiciales@metrocali.gov.co](mailto:judiciales@metrocali.gov.co) - [carlosheredia85@hotmail.com](mailto:carlosheredia85@hotmail.com)  
[carolinacardonadelcorral@hotmail.com](mailto:carolinacardonadelcorral@hotmail.com)  
Demandado : Blanco y Negro Masivo ETM SA  
Email : [contabilidad@blancoynegromasivo.com.co](mailto:contabilidad@blancoynegromasivo.com.co)  
Llamado en garantía : Seguros del Estado SA  
Email : [carlosjuliosalazar@hotmail.com](mailto:carlosjuliosalazar@hotmail.com) - [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Llamado en garantía : Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.  
Email : [njudiciales@mafrec.com.co](mailto:njudiciales@mafrec.com.co) - [notificaciones@londonouribeabogados.com](mailto:notificaciones@londonouribeabogados.com)  
Llamado en garantía : Allianz Seguros S.A.  
Email : [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Llamado en garantía : Axa Colpatria Seguros S.A.  
Email : [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)  
Llamado en garantía : QBE Seguros S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A.  
Email : [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)

Ref. Notificación por conducta concluyente

Mediante auto No. 459 fechado 21 de abril de 2022, se admitió el llamamiento en garantía propuesto Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., a: Allianz Seguros S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., y QBE Seguros S.A., que posteriormente cambiara su razón social a ZLS Aseguradora de Colombia S.A., hoy Zurich Colombia Seguros S.A.,

En el numeral cuarto de dicha providencia se ordenó notificar a las entidades llamadas en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2022, la representante legal de confirió poder a la abogada Fanny Trujillo Rodríguez, con el fin de que actuara en nombre de dicha entidad, de igual manera, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2022, la representante legal de Zurich Colombia Seguros S.A., confirió poder general mediante escritura pública al abogado Ricardo Vélez Ochoa, con el fin de que actuara en nombre de dicha entidad, lo que significa, que en el presente asunto se configura una notificación por conducta concluyente según las voces del artículo 301 del Código General del Proceso que a su tenor establece:

*“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se*

*hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”*

De igual manera, los apoderados de Allianz Seguros SA (quien ya forma parte del proceso), Zurich Colombia Seguros S.A., y AXA Colpatría Seguros SA., contestaron la demanda y el Llamamiento en Garantía.

Por lo expuesto, ésta judicatura tendrá como notificados por conducta concluyente a Zurich Colombia Seguros S.A., y AXA Colpatría Seguros SA., del auto que admitió el llamamiento en garantía.

Por otro lado, en vista de que aún no se le ha reconocido personería para actuar a los doctores Ricardo Vélez Ochoa y Fanny Trujillo Rodríguez, el Despacho procederá a reconocerlas teniendo en cuenta que los memoriales poder reúnen los requisitos legales.

Por lo anterior, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADOS** por conducta concluyente del auto No. 459 fechado 21 de abril de 2022, a Zurich Colombia Seguros S.A., y AXA Colpatría Seguros SA.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de Zurich Colombia Seguros S.A., al Dr. Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 y con T.P. No. 67.706 del C.S.J., de conformidad con el memorial poder allegado.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso como apoderada de AXA Colpatría Seguros SA., a la Dra. Fanny Trujillo Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.280.445 y T.P. No. 63.738 del C.S.J., de conformidad con el memorial poder allegado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA MARTINEZ JARAMILLO**

**Juez**

HRM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 016  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b636174be7b2f285f55a5c9ee9795cdab0a2aa70f7f52d31457b30b5d94036c0**

Documento generado en 23/05/2022 07:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>